

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 172-2016-ALC/MVES

Viila El Salvador, 11 de febrero de 2016.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El expediente N°2026-2016 organizado por Jorge Agustín Ramos Gonzales y Rosa Epi°ania Salas Goicochea, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conformo a la Ley N° 29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, el Informe N° 119-2016-URC-SG/MVES, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convenciones y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en su artículo 3º que son competentes los afcaldes distritales y provinciales;

Que, Jorge Agustin Ramos Gonzales y Rosa Epifania Salas Goicochea, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 18 de abril del año 1998;

Que, con informe de vistos, la Subgerente de la Unidad de Registro Cívil, comunica que Jorge Agustín Ramos Gonzeles y Rosa Epifania Salas Golocchea, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5°, 6° y 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado con Decreto Supremo N°509-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud;

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332º del Código Civif, en uso de las facultades conferidas por el numeral 5, del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoria Jurídica y de la Gerencia Municipal:

## RESUELVE:

Artículo 1º - DECLARAR la Separación Convencional de Jorge Agustín Ramos Gonzales y Rosa Epitania Salas Goicochea, suspendiêndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los dobores relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vinculo matrimonial.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su desecho a solicitar el divorció ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Milytic Galided Be VIIIa ENSairleston

IC. NOTHTE PLOCHE AT AN

"Villa El Salvadof, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Principe de Asturias de la Concordia





. . . .

. 8. .